

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202100314**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora MABEL ROCÍO DÍAZ CORTÉSES, se observa que no se allega el registro civil de nacimiento de MABEL ROCÍO, anunciado en los anexos de la demanda, necesario para probar la calidad con la que se acude a solicitar la apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del causante CAMILO DÍAZ RUIZ, al tenor de lo normado en el numeral 2º del artículo 84 y numeral 3º, artículo 489 del Código General del Proceso.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 de la misma normativa, INADMITE la demanda de apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del causante CAMILO DÍAZ RUIZ presentada en nombre de MABEL ROCÍO DÍAZ CORTÉS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL ROMERO, como apoderado de la señora MABEL ROCÍO DÍAZ CORTÉS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

